



**MAT: Declárese Inadmisibles Licitación Privada I.D.: 2997-59-CO18.**

**Decreto Alcaldicio N° 12.776.-**

Monte Patria, 14 de agosto de 2018.-

**VISTOS:**

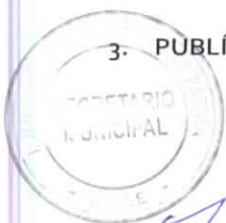
- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03.05.2000;
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.2016 donde señala la Asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09.12.2016, que autoriza delegación de firma "Por orden del Alcalde" al señor Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio 15.192 de fecha 15-12-2016;
- Decreto Alcaldicio N° 11.346 de fecha 18-07-2018, que Resuelve llamado a licitación privada de proyecto Iluminemos Nuestra Cancha;
- Decreto Alcaldicio N° 11.529, de fecha 23.07.2018, que Aprueba Bases Administrativas Generales de Propuesta Privada ID: 2997-59-CO18;
- Decreto Alcaldicio N° 12.545, de fecha 09.08.2018, que designa integrantes para Comisión Evaluadora de la Licitación Privada ID: 2997-59-CO18.
- Bases Administrativas Generales de la propuesta;
- Ficha de licitación;
- Ofertas de los proveedores;
- Informe Razonado de fecha 10/08/2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

- El Informe Razonado de fecha 10.08.2018, según el cual se declara inadmisibles la oferta presentada por la empresa **Juan Torres y Víctor Lara Servicios Eléctricos SPA, RUT: 76.771.808-K**, por no presentar documentos solicitado en las bases administrativas, de acuerdo a esto se estipula que el incumplimiento de los antecedentes y documentación señalados en el punto n° 1 al 8 en la forma establecida serán causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de la facultad que ostenta la comisión evaluadora.
- Además, el proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores, Por lo anterior no es posible chequear su estado de habilidad y documentos a través de Chile Proveedores.
- De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. 9° que dice "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

**DECRETA:**

1. **DECLÁRESE** inadmisibles la oferta presentada por el oferente **Juan Torres y Víctor Lara Servicios Eléctricos SPA, RUT: 76.771.808-K**, en Propuesta Privada ID: 2997-59-CO18, denominada: "**Iluminemos Nuestras Cancha**", según lo establecido en informe razonado de fecha 10.08.2018, conforme a lo siguiente:
  - No presenta documentación solicitada de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas generales.
  - No tiene contrato vigente con Chile Proveedores, lo que no permite la verificación de antecedentes a través del portal.
2. **PROCÉDASE** a la Contratación Directa de los servicios, según lo estipula el Reglamento de la Ley 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



*Bernarda Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL

ALV/jmm

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Secretaría Municipal de Planificación.
- Oficina de Partes.



*Camilo Ossandon Espinoza*  
ALCALDE